

RECIBIDO	Livia Moreno
FECHA:	12/08/2019
NÚMERO:	12547
SIGNA:	ff
FECHA:	26 de Agosto 2019

Oficio No. SGCTYP- 1612 -2019  
Quito, 12 AGO 2019

Señora Master  
Soledad Benítez  
**Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial**  
Presente.

Asunto: Informe de cronograma de priorización de regularización de barrios.

Señora Presidenta.

En atención a lo resuelto en la sesión ordinaria 006 del Concejo Metropolitano de Quito que se llevó a efecto el viernes 26 de julio de 2019, en la cual se puso en conocimiento el plan de trabajo a implementarse por parte de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" para la priorización de regularización de barrios en la ciudad, es importante considerar los siguientes aspectos:

- La Unidad Especial "Regula tu Barrio" y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, analizaron conjunta y detalladamente los cientos cuarenta y tres (143) expedientes en proceso de regularización, determinando la pertinencia de ratificar o actualizar los informes de riesgos correspondientes (se adjunta matriz en digital).

A la presente fecha, después de todos los análisis efectuados la Dirección de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", mediante oficio No. UERB- 1020 -2019, ha presentado un cronograma de reingreso de expedientes a la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito, de la siguiente manera (Anexo digital):

- El primero grupo de priorización (28 barrios) serán remitidos hasta el 20 de septiembre de 2019. (Anexo 1)
- El segundo grupo de priorización sesenta y cinco (65) expedientes serán remitidos hasta el 20 de diciembre de 2019, y
- El tercer grupo de priorización cincuenta (50) expedientes serán remitidos hasta 28 de febrero de 2020.

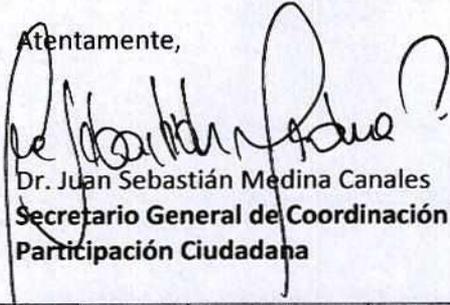
	Día 0	Día 28	Día 63	Día 154	Día 224
	19/JUL	16/AGO	20/SEP	20/DIC	28/FEB/2020
GRUPO P1		28 ASENTAMIENTOS			
GRUPO P2			65 ASENTAMIENTOS		
GRUPO P3				50 ASENTAMIENTOS	
GRUPO P4			60 ASENTAMIENTOS 2019		

143 ASENTAMIENTOS = 5 ASENTAMIENTOS POR SEMANA X 29 SEMANAS

Semanalmente la Unidad Especial "Regula tu Barrio" remitirá a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito 5 Expedientes con las actualizaciones pertinentes.

Por último, en atención al análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización, determinando los tiempos que conllevaría ratificar o actualizar los informes pertinentes a cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, se evidencia la necesidad de reformar la Resolución No. C 037 – 2019 ampliando los plazos señalados en la misma. (Anexo 2)

Atentamente,



Dr. Juan Sebastián Medina Canales  
**Secretario General de Coordinación Territorial y  
Participación Ciudadana**

Acción	Nombre Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	RECHEVERRÍA	UERB	08/08/2019	
Revisado por	PMUÑOZ	UERB	08/08/2019	
Revisado por	CESTRELLA	SGCTPC	08/08/2019	

Ejemplar 1: Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial Metropolitano  
Ejemplar 2: ARCHIVO

**Anexo 1.- Cronograma del Primer Grupo de Priorización.**

No.-	ASENTA MIENTO	ZONA	AÑO DE INICIO DEL ASENTA MIENTO	NÚMER O DE LOTES	FECHA DE ENVÍO DE EXP. A SECRETARIA DE CONCEJO	19-jul-19	26-jul-19	02-ago-19	09-ago-19	16-ago-19	23-ago-19	30-ago-19	06-sep-19	13-sep-19	20-sep-19
						DIA 0	DÍA 7	DIA 14	DIA 21	DIA 28	DIA 35	DIA 42	DIA 49	DIA 56	DIA 63
1	PALMER AS III ETAPA	LOS CHILLOS	1964	35	28/12/2017			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
2	SAN MIGUEL DE AMANG ASI ETAPA VI	EUGENIO ESPEJO	1996	42	23/12/2016			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
3	LA CONCOR DIA 2	QUITUMBE	1938	12	22/11/2018			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
4	PORTAL VEGA TROYA	TUMBACO	1969	26	28/12/2016			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
5	VICTORI A DEL BUEN VIVIR	QUITUMBE	2008	40	28/12/2016			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
6	LA COCHA PASAJE LOJA	LOS CHILLOS	2003	35	29/12/2017				REGISTRO	RIESGOS	UERB				
7	SAN FRANCIS CO DE LA TOLA GRANDE	TUMBACO	1973	17	28/12/2017				REGISTRO	RIESGOS	UERB				







**Anexo 2.- Reforma a la Resolución No. C 037 – 2019.**

**RESOLUCIÓN No. C 037 -2019**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) *expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)*";

**Que**, el artículo 323 del COOTAD, establece que: "*el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que**, la disposición general décimo cuarta del COOTAD, establece que: "Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos;

**Que**, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio (...)*";

**Que**, el artículo 76 de la misma Ley, dispone: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...)*";

**Que**, el artículo IV.7.29 en el numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "Código Municipal") define al asentamiento humano de hecho y consolidado como *"asentamientos cuyo fraccionamiento o división, trama vial y distribución de las áreas verdes y de equipamiento, no ha sido aprobado por la municipalidad, de tal forma que no ha considerado el planeamiento urbanístico metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo mitigable, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos."*; y en el numeral 5 define a los barrios de interés social como *"asentamientos humanos que cumplen con las condiciones para ser declarados de interés social"*;

**Que**, el artículo 1V.7.47 del Código Municipal, dispone que: *"la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización estará conformada por un Director de la Unidad y un equipo técnico, con perfil organizativo, jurídico y administrativo, nombrado por el Alcalde o su delegado. Actuará en el ejercicio de sus competencias y se organizará administrativamente de manera desconcentrada, con las siguientes responsabilidades:*

- a. Técnica: elaborar los informes requeridos para el análisis y discusión de los procesos de regularización;*
- b. Jurídica: asesorar a la ciudadanía y a las entidades municipales competentes en el proceso de regularización, elaborar los informes jurídicos requeridos y realizar el acompañamiento para la titularización individual, de los beneficiarios que así lo requieran.*
- c. Socio-organizativa: identificar los asentamientos humanos irregulares y facilitar su participación en la etapa de regularización."*

**Que**, el artículo IV.1.148 del Código Municipal dispone a la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, lo siguiente: *"(...) la actualización permanente de la base cartográfica y el sistema de IRM, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) producto de las aprobaciones de ordenanzas y resoluciones por parte del Concejo Metropolitano de Quito, correspondientes a: Planes Parciales, Planes Especiales, PUAE, urbanizaciones, reconocimiento de asentamientos humanos de hecho y consolidados, trazados viales, nuevas afectaciones, entre otras aprobaciones que requieran la actualización del PUOS"*;

**Que**, el artículo 1.1.48 del Código Municipal establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano y específicamente sobre la Comisión de Ordenamiento Territorial dispone: *"(...) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (...)"*;

**Que**, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito reposan expedientes para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que ya disponen de dictamen previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial, pero que sus

informes de riesgos, certificados de gravámenes y otros están desactualizados, al momento de ser tratados en el Concejo Metropolitano de Quito;

**Que**, es necesario que el informe Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, que constituyen el soporte de las ordenanzas que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social, se refieran a la realidad actualizada de los mismos, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas, previo a que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización, conforme la normativa metropolitana vigente; y

**Que**, mediante Resolución No. C 037 – 2019, discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Consejo Metropolitano de Quito, el 16 de julio de 2019, y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2019, se resolvió sobre la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ratificación y actualización del informe de evaluación de riesgos, revisión de los informes socio – organizativos, técnico y legal y priorización, sobre los anexos y de los expedientes y el fortalecimiento institucional; y

Con formato: Fuente: Negrita

**Que**, con oficio No. SGCTYPC-1477-2019, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, presentó a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización, determinando los tiempos que conllevaría ratificar o actualizar los informes pertinentes a cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, ante lo cual se evidencia la necesidad de reformar la ~~ampliar los plazos señalados en la~~ Resolución No. C 037 – 2019 ~~ampliando los plazos señalados en la misma.~~

Con formato: Fuente: Negrita

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.-** La Unidad Especial Regula Tu Barrio, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de ~~esta~~ ~~la reforma a~~ Resolución C 037 - 2019, identificará todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución ~~reforma~~ y realizará un levantamiento de información de aquellos, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que, posteriormente, en el plazo de quince días, del vencimiento del plazo anterior, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, pueda determinar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de inicio de un proceso de regularización.

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el término de 30 días, contados a partir del levantamiento de la información determinado en el inciso anterior, presentarán el "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos", para el año 2019, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, de ser el caso, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme lo dispuesto en el artículo IV.7.37 del Código Municipal.

En el caso de los procesos de regularización en asentamientos humanos de hecho y consolidados, provenientes de procesos de expropiación especial y de ejecución de procesos coactivos, estos serán considerados de regularización prioritaria.

**Artículo 2.- Ratificación y actualización del Informe de Evaluación de Riesgos.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución~~reforma~~, identificará los informes técnicos de evaluación de riesgos de los expedientes que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primer ~~o~~ ~~segundo~~ debate, o las que se encuentren en tratamiento de comisiones que requieran de una nueva evaluación o que puedan ser ratificados, al encontrarse actualizados; es decir, emitidos con un periodo máximo de un año hasta el conocimiento del Concejo Metropolitano y que, en general, las condiciones litológicas, morfológicas y grado de consolidación de los asentamientos humanos de hecho y consolidado no hayan cambiado hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, a efecto de que el Concejo Metropolitano conozca técnicamente la situación actual y real de riesgos de asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos a los que estarán expuestos, sobre la base de nuevas inspecciones, las mismas que deberán ser monitoreadas bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada conclusión, sin contradicciones entre las amenazas descritas, las vulnerabilidades y la calificación del riesgo; además, deberán guardar concordancia con la situación real del asentamiento. Adicionalmente, en las recomendaciones específicas que serán de cumplimiento obligatorio, deben constar con precisión las obras de mitigación que deben realizar los copropietarios, con relación a las soluciones técnicas que conlleven realizarlas, verificando previamente la normativa vigente.

**Artículo 3.- Revisión de los informes socio-organizativos, técnicos y legales y priorización.-**

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo de ~~60~~ 224 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realizará una revisión de los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en

conformidad con la metodología aprobada por la Comisión de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se encuentran para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso; y, realizará una priorización de estos asentamientos, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo bajo y considerando que los informes estén actualizados.

La priorización del tratamiento de los expedientes responderá a la siguiente metodología:

1. Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).
2. Se realizará un cálculo para obtener el "valor de priorización" (VP) de cada expediente de la siguiente manera,  $VP=0,4xAA+0,4xAT-1-0,2xPB$
3. Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final.

**Artículo 4.- Sobre los anexos y de los expedientes.-** Previo al procedimiento de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y para aquellos expedientes que se encuentran para ser aprobados en segundo debate por el Concejo Metropolitano, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, incluirá un informe en cual conste una ficha resumen con los siguientes puntos:

1. Una cuadro de especificación de los lotes producto del fraccionamiento, con su identificación.
2. Identificación de los lotes que se regularizarán por excepción.
3. El plano general del barrio en formato A4.
4. Un cuadro con el porcentaje de consolidación, años de asentamiento, cálculo de áreas verdes y equipamiento comunal, en caso de corresponder.
5. El certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán tener la misma estructura y orden en sus componentes, ser originales y estar debidamente foliados.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de

manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar el certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano será la responsable de custodiar los expedientes, de la misma manera ordenada, en la que fueron entregados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

**Artículo 5.- Fortalecimiento institucional.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad promoverá la suscripción de convenios con las universidades e institutos tecnológicos, con el propósito de fortalecer el talento humano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, a efectos de optimizar su intervención en el tratamiento de los casos objeto de esta resolución.

**Artículo 6.- Socialización de la priorización de atención asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización.-** La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", socializará el cronograma de trabajo para la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización a los representantes de cada uno de los barrios que conforman esta planificación de trabajo.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

#### **Disposiciones Transitorias.-**

**PRIMERA.-** La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 72 horas, contado a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de comisión para primer, o segundo debate, o las que se encuentren en tratamiento de comisiones, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, quien a su vez, deberá remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

**SEGUNDA.-** Una vez cumplidos los plazos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirán en el plazo de ~~63~~15 días, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados correspondientes al primero grupo de la priorización debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso, quienes las conocerán y emitirán un dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Tercera.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" continuarán con la planificación de regularización de barrios del—2019 en cumplimiento de las obligaciones administrativas que cada dependencia está sujeta, para lo cual las distintas entidades municipales que participen en el proceso deberán brindar todo el apoyo y atención prioritaria a los requerimientos que se les realicen.

**Disposición General.-** Mientras se cumple con las disposiciones de esta Resolución, los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en trámite, y que aquellos que no requieran actualización, continuarán ventilándose en las instancias pertinentes, de conformidad con la normativa metropolitana.

**Disposición final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, ~~19 de julio~~ de 2019.

EJECÚTESE:

Oficio No. UERB- 1020 -2019  
Quito, 08 de agosto de 2019

Señor Doctor  
Juan Sebastián Medina Canales  
**Secretario General de Coordinación Territorial  
Y Participación Ciudadana**  
Presente.

**Asunto:** Informe de cronograma de priorización de regularización de barrios.

Señor Secretario.

En continuidad a lo resuelto en la sesión ordinaria 006 del Concejo Metropolitano de Quito que se llevó a efecto el viernes 26 de julio de 2019, en la cual se puso en conocimiento el plan de trabajo a implementarse por parte de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" para la priorización de regularización de barrios en la ciudad, es importante considerar los siguientes aspectos:

- La Unidad Especial "Regula tu Barrio" y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, analizaron conjunta y detalladamente los cientos cuarenta y tres (143) expedientes en proceso de regularización, determinando la pertinencia de ratificar o actualizar los informes de riesgos correspondientes.

Una vez realizado el proceso de verificación, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó una metodología de ponderación utilizando los siguientes criterios:

- Los años de asentamiento.
- Años en trámite.
- Número de población beneficiaria.

A la presente fecha, después de todos los análisis efectuados se ha establecido un cronograma de reingreso de expedientes a la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito, de la siguiente manera (Anexo digital):

- El primero grupo de priorización (28 barrios) serán remitidos hasta el 20 de septiembre de 2019. (Anexo 1)
- El segundo grupo de priorización sesenta y cinco (65) expedientes serán remitidos hasta el 20 de diciembre de 2019, y
- El tercer grupo de priorización cincuenta (50) expedientes serán remitidos hasta 28 de febrero de 2020. *JB*

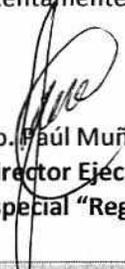
	Día 0	Día 28	Día 63	Día 154	Día 224
	19/JUL	16/AGO	20/SEP	20/DIC	28/FEB/2020
GRUPO P1		28 ASENTAMIENTOS			
GRUPO P2			65 ASENTAMIENTOS		
GRUPO P3					50 ASENTAMIENTOS
GRUPO P4			60 ASENTAMIENTOS 2019		

143 ASENTAMIENTOS = 5 ASENTAMIENTOS POR SEMANA X 29 SEMANAS

Semanalmente la Unidad Especial "Regula tu Barrio" remitirá a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito 5 Expedientes con las actualizaciones pertinentes.

Por último, en atención al análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización, determinando los tiempos que conllevaría ratificar o actualizar los informes pertinentes a cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, se evidencia la necesidad de reformar la Resolución No. C 037 – 2019 ampliando los plazos señalados en la misma. (Anexo 2)

Atentamente,

  
**Ab. Paúl Muñoz Mera**  
**Director Ejecutivo de la Unidad**  
**Especial "Regula tu Barrio"**

Acción	Nombre Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	RECHEVERRÍA	UERB	08/08/2019	

Ejemplar 1: Destinatario.  
 Ejemplar 2: ARCHIVO UERB

**Anexo 1.- Cronograma del Primer Grupo de Priorización.**

No.-	ASENTAMIENTO	ZONA	AÑO DE INICIO DEL ASENTAMIENTO	NÚMERO DE LOTES	FECHA DE ENVÍO DE EXP. A SECRETARÍA DE CONCEJO	19-jul-19 DÍA 0	26-jul-19 DÍA 7	02-ago-19 DÍA 14	09-ago-19 DÍA 21	16-ago-19 DÍA 28	23-ago-19 DÍA 35	30-ago-19 DÍA 42	06-sep-19 DÍA 49	13-sep-19 DÍA 56	20-sep-19 DÍA 63
1	PALMER AS III ETAPA	LOS CHILLOS	1964	35	28/12/2017			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
2	SAN MIGUEL DE AMANG ASI ETAPA VI	EUGENIO ESPEJO	1996	42	23/12/2016			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
3	LA CONCOR DIA 2	QUITUMBE	1938	12	22/11/2018			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
4	PORTAL VEGA TROYA	TUMBACO	1969	26	28/12/2016			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
5	VICTORIA DEL BUEN VIVIR	QUITUMBE	2008	40	28/12/2016			REGISTRO	RIESGOS	UERB					
6	LA COCHA PASAJE LOJA	LOS CHILLOS	2003	35	29/12/2017				REGISTRO	RIESGOS	UERB				
7	SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE	TUMBACO	1973	17	28/12/2017				REGISTRO	RIESGOS	UERB				



Anexo 2.- Reforma a la Resolución No. C 037 – 2019.

**RESOLUCIÓN No. C 037-2019**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) *expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)*";

**Que**, el artículo 323 del COOTAD, establece que: "*el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que**, la disposición general décimo cuarta del COOTAD, establece que: "Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos;

**Que**, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio (...)*";

**Que**, el artículo 76 de la misma Ley, dispone: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...)*";

**Que**, el artículo IV.7.29 en el numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "Código Municipal") define al asentamiento humano de hecho y consolidado como *"asentamientos cuyo fraccionamiento o división, trama vial y distribución de las áreas verdes y de equipamiento, no ha sido aprobado por la municipalidad, de tal forma que no ha considerado el planeamiento urbanístico metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo mitigable, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos."*; y en el numeral 5 define a los barrios de interés social como *"asentamientos humanos que cumplen con las condiciones para ser declarados de interés social"*;

**Que**, el artículo 1V.7.47 del Código Municipal, dispone que: *"la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización estará conformada por un Director de la Unidad y un equipo técnico, con perfil organizativo, jurídico y administrativo, nombrado por el Alcalde o su delegado. Actuará en el ejercicio de sus competencias y se organizará administrativamente de manera desconcentrada, con las siguientes responsabilidades:*

- a. Técnica: elaborar los informes requeridos para el análisis y discusión de los procesos de regularización;*
- b. Jurídica: asesorar a la ciudadanía y a las entidades municipales competentes en el proceso de regularización, elaborar los informes jurídicos requeridos y realizar el acompañamiento para la titularización individual, de los beneficiarios que así lo requieran.*
- c. Socio-organizativa: identificar los asentamientos humanos irregulares y facilitar su participación en la etapa de regularización."*;

**Que**, el artículo IV.1.148 del Código Municipal dispone a la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, lo siguiente: *"(...) la actualización permanente de la base cartográfica y el sistema de IRM, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) producto de las aprobaciones de ordenanzas y resoluciones por parte del Concejo Metropolitano de Quito, correspondientes a: Planes Parciales, Planes Especiales, PUAE, urbanizaciones, reconocimiento de asentamientos humanos de hecho y consolidados, trazados viales, nuevas afectaciones, entre otras aprobaciones que requieran la actualización del PUOS"*;

**Que**, el artículo 1.1.48 del Código Municipal establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano y específicamente sobre la Comisión de Ordenamiento Territorial dispone: *"(...) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (...)"*;

**Que**, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito reposan expedientes para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que ya disponen de dictamen previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial, pero que sus

informes de riesgos, certificados de gravámenes y otros están desactualizados, al momento de ser tratados en el Concejo Metropolitano de Quito;

**Que**, es necesario que el informe Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, que constituyen el soporte de las ordenanzas que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social, se refieran a la realidad actualizada de los mismos, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas, previo a que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización, conforme la normativa metropolitana vigente; y

**Que**, mediante Resolución No. C 037 – 2019, discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Consejo Metropolitano de Quito, el 16 de julio de 2019, y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2019, se resolvió sobre la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ratificación y actualización del informe de evaluación de riesgos, revisión de los informes socio – organizativos, técnico y legal y priorización, sobre los anexos y de los expedientes y el fortalecimiento institucional; y

Con formato: Fuente: Negrita

**Que**, con oficio No. SGCTYPC-1477-2019, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, presentó a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización, determinando los tiempos que conllevaría ratificar o actualizar los informes pertinentes a cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, ante lo cual se evidencia la necesidad de reformar la ~~ampliar los plazos señalados en la~~ Resolución No. C 037 – 2019 ampliando los plazos señalados en la misma.;

Con formato: Fuente: Negrita

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.-** La Unidad Especial Regula Tu Barrio, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de ~~esta~~ la reforma a Resolución C 037 - 2019, identificará todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución ~~reforma~~ y realizará un levantamiento de información de aquellos, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que, posteriormente, en el plazo de quince días, del vencimiento del plazo anterior, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, pueda determinar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de inicio de un proceso de regularización.

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el término de 30 días, contados a partir del levantamiento de la información determinado en el inciso anterior, presentarán el "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos", para el año 2019, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, de ser el caso, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme lo dispuesto en el artículo IV.7.37 del Código Municipal.

En el caso de los procesos de regularización en asentamientos humanos de hecho y consolidados, provenientes de procesos de expropiación especial y de ejecución de procesos coactivos, estos serán considerados de regularización prioritaria.

**Artículo 2.- Ratificación y actualización del Informe de Evaluación de Riesgos.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución ~~reforma~~, identificará los informes técnicos de evaluación de riesgos de los expedientes que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primer ~~o~~ ~~o~~ ~~o~~ segundo debate, o las que se encuentren en tratamiento de comisiones que requieran de una nueva evaluación o que puedan ser ratificados, al encontrarse actualizados; es decir, emitidos con un periodo máximo de un año hasta el conocimiento del Concejo Metropolitano y que, en general, las condiciones litológicas, morfológicas y grado de consolidación de los asentamientos humanos de hecho y consolidado no hayan cambiado hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, a efecto de que el Concejo Metropolitano conozca técnicamente la situación actual y real de riesgos de asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos a los que estarán expuestos, sobre la base de nuevas inspecciones, las mismas que deberán ser monitoreadas bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada conclusión, sin contradicciones entre las amenazas descritas, las vulnerabilidades y la calificación del riesgo; además, deberán guardar concordancia con la situación real del asentamiento. Adicionalmente, en las recomendaciones específicas que serán de cumplimiento obligatorio, deben constar con precisión las obras de mitigación que deben realizar los copropietarios, con relación a las soluciones técnicas que conlleven realizarlas, verificando previamente la normativa vigente.

**Artículo 3.- Revisión de los informes socio-organizativos, técnicos y legales y priorización.-**

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo de ~~60~~ 224 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realizará una revisión de los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en

conformidad con la metodología aprobada por la Comisión de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se encuentran para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso; y, realizará una priorización de estos asentamientos, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo bajo y considerando que los informes estén actualizados.

La priorización del tratamiento de los expedientes responderá a la siguiente metodología:

1. Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).
2. Se realizará un cálculo para obtener el "valor de priorización" (VP) de cada expediente de la siguiente manera,  $VP=0,4 \times AA + 0,4 \times AT - 1 - 0,2 \times PB$
3. Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final.

**Artículo 4.- Sobre los anexos y de los expedientes.-** Previo al procedimiento de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y para aquellos expedientes que se encuentran para ser aprobados en segundo debate por el Concejo Metropolitano, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, incluirá un informe en cual conste una ficha resumen con los siguientes puntos:

1. Una cuadro de especificación de los lotes producto del fraccionamiento, con su identificación.
2. Identificación de los lotes que se regularizarán por excepción.
3. El plano general del barrio en formato A4.
4. Un cuadro con el porcentaje de consolidación, años de asentamiento, cálculo de áreas verdes y equipamiento comunal, en caso de corresponder.
5. El certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán tener la misma estructura y orden en sus componentes, ser originales y estar debidamente foliados.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de

manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar el certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano será la responsable de custodiar los expedientes, de la misma manera ordenada, en la que fueron entregados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

**Artículo 5.- Fortalecimiento institucional.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad promoverá la suscripción de convenios con las universidades e institutos tecnológicos, con el propósito de fortalecer el talento humano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, a efectos de optimizar su intervención en el tratamiento de los casos objeto de esta resolución.

**Artículo 6.- Socialización de la priorización de atención asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización.-** La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", socializará el cronograma de trabajo para la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización a los representantes de cada uno de los barrios que conforman esta planificación de trabajo.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

#### Disposiciones Transitorias.-

**PRIMERA.-** La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 72 horas, contado a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de comisión para primer, o segundo debate, o las que se encuentren en tratamiento de comisiones, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, quien a su vez, deberá remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

**SEGUNDA.-** Una vez cumplidos los plazos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirán en el plazo de 6315 días, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados correspondientes al primero grupo de la priorización debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso, quienes las conocerán y emitirán un dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Tercera.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" continuarán con la planificación de regularización de barrios del—2019 en cumplimiento de las obligaciones administrativas que cada dependencia está sujeta, para lo cual las distintas entidades municipales que participen en el proceso deberán brindar todo el apoyo y atención prioritaria a los requerimientos que se les realicen.

≡

**Disposición General.-** Mientras se cumple con las disposiciones de esta Resolución, los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en trámite, y que aquellos que no requieran actualización, continuarán ventilándose en las instancias pertinentes, de conformidad con la normativa metropolitana.

**Disposición final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, ~~19~~ de julio de 2019.

EJECÚTESE: